

Ciudad de Confianza v Emprendimiento

CONTRATO NÚMERO SFR/JCO/F.C./2701-37/2021.

2018-2021 / CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ Y LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETADO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO EL C. OBED ADRIEL PACHECO SÁNCHEZ, DIRECTOR DE FOME CULTURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. VÍCTOR MANUEL BAUTIZTA DE CALIENTE DE SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. VÍCTOR MANUEL BAUTIZTA DE CALIENTE DE CONTRACTOR DE PROPERTICIONES DE CONTRACTOR DE CONTRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I .- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN 💹 SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y

CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE GUARAJUATO.

ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1132, PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.-

1.3.- EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. 1.4.- LA LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78. FRACCIÓN I LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-

1.5. SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO 45/F.C./2021, SUSCRITO POR EL C. OBED ADRIEL PACHECO SÁNCHEZ, DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

I.6.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- LA C. VÍCTOR MANUEL BAUTIZTA RIVERA, MANIFIESTA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRA OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU PROPIO DERECHO. SE IDENTIFICA CON CREDEN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON C

II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPER ACI. NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATO

II.4.- MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO", SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONFENDOS EN PRESENTE CONTRATO, A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL C TALLER DE BAILE MODERNO", QUE SERÁ IMPARTIDO EN LA CASA DE LA CULTURA, DE ESTE MUNICIPIO.-

ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELA ONAJAS CON EL SERVICIO PRESTADO, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.

SEGUNDA .- VIGENCIA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2021 Y CONCLUIRLOS EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO. SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES, A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA.- HONORARIOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$1,330.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.-



Palacio Municipal s/n Zona Centro. C.P. 36300 Tel: 01 (476) 74-4-78-00 www.sanfrancisco.gob.mx

REFERENCIAS DE PAGO:

Partida: 1212

Unidad Responsable: 31111-3401 Fuente de Financiamiento: 1500521

Programa: E0028 Reserva: 3000006031

CUARTA.-FORMA DE PAGO.
"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE MANERA CATORCENAL, PARA EL CASO DE QUE LA FECHA DE PAGO SEA DÍA INHÁBIL, SE PAGARÁ EL DÍA HÁBIL ANTERIOR QUE

QUINTA .- LUGAR Y FECHA DE PAGO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS DORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN ASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.-

ADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QU L PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESAR

CIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRE DOR DEL "NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJESTION DE LAS REAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR.--

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SU ORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO", SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO.--

OCTAVA - CONTROL Y VIGILANCIA.

EL MUNICIPIO" A TRAVES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO CULTURAL Y/O PERSONA DESIGNADA, PODRÁ SUPERVISAR EL SERVICIO QUE REALICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA SON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE ACTIVIDADES Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN.-

NOVENA .- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:

I. EL VENCIMIENTO DEL TERMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;

II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;

III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;
IV. EL CASO FORTUITO O FUET MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- CAUSA

LE MINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICA"

DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN DÉCIMA. CAUSA TE MINACO DE LA DAR POUNTE DE LA DAR POUNTE DE LAS PARTES. CIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS: DE LAS PARTES.

DER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

DE MECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL

DANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y

PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".

9) A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO CULTURAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL GUAL FUE CONTRATADO.

E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

E) EN GENERAL CHANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS

E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.-----

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS

SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.

SI CEDE, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"

EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.







y Emprendimiento

Ciudad de Confianza

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO CONCLUYE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, CUBRIRÁ A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 30% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN MODIFICAR POR ESCRITO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", ÉSTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.-

DÉCIMA QUINTA .- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENÇIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.--

DÉCIMA SEXTA .- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 04 CUATRO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

RETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES. SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. VÍCTOR MANUEL BAUTIZTA RIVERA.

C. OBED ADRIEL PACHECO SÁNCHEZ. DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NÚMERO SFRJACO/F.C./2701-37/2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO Y EL C. VÍCTOR MANUEL BAUTIZTA RIVERA, COMO INSTRUCTOR DEL TALLER DE BAILE MODERNO, A SUSCRIBIRSE EL DÍA 04 DE ENERO DE 2021.

